

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue presentada en el despacho el día 14 de Octubre de la presente anualidad Sirvase proveer La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°1883

RADICACIÓN. 76-001-41-89-003-2020-00556-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Examinado el cuaderno No 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO que promueve ESPERANZA ARIAS ORDOÑEZ con cédula de ciudadanía No 31 203 731 contra la señora SULMA LILIANA GARCIA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 29 592 121, se observa que:

RESUELVE

**PRIMERO.-** DECRETASE el embargo y retención la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente del salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales susceptibles de esta medida que devenga la demandada SULMA LILIANA GARCIA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 29 592 121 como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, ubicada en la Vereda Puente Palo, La Cumbre-Valle

**LIMÍTESE** el embargo a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42 000.000) M/CTE

**SEGUNDO** DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título (cuenta de ahorro, cuenta corriente, CDTS) tenga la señora SULMA LILIANA GARCIA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 29 592 121 en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares

**LIMÍTESE** el embargo a la suma de TRENTA Y UNO MILLONES DE PESOS (\$31 000 000) M/CTE

Librense los respectivos oficios

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No 134 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha 2.3. NOV 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria